

Marina

11  
D. Manuel Moreno Caballero de la Orden de  
Calatrava Teniente Coronel en la R.ª Armada, Gobernador  
Político y Militar de esta V.ª de Almagro y su Partido e Intenden-  
te Onorario de Pasto Viejo.

425

Ago saben a las R.ªs Justicias de los Pueblos de este Partido  
que a el margen se expresaran como por Via del Supremo  
Consejo de Castilla Credido la Orden del Tenor q. sigue  
En R.ª Orden de 30 de Octubre proximo ha comunicado al  
Consejo el Excmo. Sr. D. Josef Antonio Caballero, lo  
que con fecha de el referido por el Ministerio de Marina,  
y Intenon dice así; Copio a V.ª de Orden de S. M. la si-  
guiente, a fin de que conforme al espíritu de ella expida las  
Correspondientes a su Ministerio queriendo el Rey que se  
cumpla en quanto sea posible la fuerza de los armamentos  
navales para que al paso que se repriman los continuos insul-  
tos de los enemigos se practique el comercio y trafico nacional,  
haviendo S. M. que a este fin se haga todas escrupulosas  
y baxidante recolecciones de Marina en todos los puertos y Pue-  
blos de las Costas Maritimas del reino, empleado así los Ca-  
pitanes Generales de los Departamentos de Marina, los de Exor-  
dito Intendentes, de ambos Reinos Ministros de Marina Co-  
rredores y Justicias Ordinarias en sus respectivos Distritos y  
sus Divisiones quantas medidas lo dicta el zelo con que por  
el servicio para que consiga tan importante como be-  
neficioso objeto y facilitando unas y otras los Auxilios y Con-  
dalos que pengan de sus facultades; en el concepto de que a los



aprobacion de los Oficiales, que sea su Magestad. Acordaron en  
este servicio, mereciendo su soberano aprecio publicada en  
el Consejo la antecedente R.<sup>a</sup> Resolucion á cuyo cumplimiento y que al mismo tiempo se comunicue á V. M. como  
lo ago de su orden para que disponga su puntual Obedi-  
encia en la Parte que le toca en Circulandola al propio  
efecto alas Justicias de los Pueblos de su partido y dando  
me á viso de su real cedula para notársela al Consejo D.<sup>no</sup>  
cuando á V. M. A. Madrid seis de Noviembre de mil  
setecientos noventa y nueve = D.<sup>no</sup> Bartolome Munoz  
Por Gobernador de la V. de Almagro

Segun traslado á V. M. para su Intendencia y Cumplimen-  
to y al conductor se le pagara medio real por cada una ora  
que sea detenido en cada Pueblo con motivo de la copia que  
debe guardarse de la misma Orden por lo concerniente así ala R.<sup>a</sup>  
servicio Dado en la V. de Almagro á veinte de Noviem-  
bre de mil setecientos noventa y nueve =